

RESOLUCIÓN No. 02896

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1466 el 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante los **Radicados Nos. 2015ER263605 del 29 de diciembre de 2015 y 2017ER05566 de 11 de enero de 2017**, la señora **YEIMI CORREDOR MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.087, propietaria del establecimiento **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, con número de matrícula mercantil 2589909, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para las descargas provenientes en el predio ubicado en la Calle 56 sur No. 31 - 57, Chip AAA0015SCDM, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que la señora **YEIMI CORREDOR MARTINEZ**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, apporto los documentos establecidos en

RESOLUCIÓN No. 02896

el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del establecimiento de comercio.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social del establecimiento de comercio.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de noviembre de 2016.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del siguiente inmueble: Matricula No 50S- 381401 del 8 de noviembre de 2016.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación con referencia No. 1-2016-55045 del 10 de noviembre de 2016.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, Banco de occidente del 2 de diciembre de 2015, por la suma de UN

RESOLUCIÓN No. 02896

MILLON SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.073.540.00), expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el predio objeto de Permisos de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 56 sur No. 31 - 57, Chip AAA0015SCDM, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, lugar donde la señora **YEIMI CORREDOR MARTINEZ**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, desarrolla las actividades de lavado de vehículos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, luego de verificar la documentación presentada, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante el **Auto No. 03127 de 27 de septiembre de 2017**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 10 de octubre de 2017, quedando ejecutoriado el día 11 de octubre de la misma anualidad y publicado en el boletín legal de la entidad el 19 de febrero de 2018.

Que para dar continuidad con el trámite, el asesor ambiental del establecimiento **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, mediante **Radicado No. 2018ER55421 del 16 de marzo de 2018**, allegó informe de caracterización conforme a la Resolución 631 de 2015, realizado el día 8 de noviembre de 2017.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en aras de continuar con la evaluación del trámite administrativo ambiental, profesionales técnicos de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizaron visita el día 1 de noviembre de 2017, al predio de la Calle 56 Sur No. 31 - 57 de la localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, con el fin de evaluar, la totalidad de la información presentada mediante los **Radicados Nos. 2015ER263605 del 29 de diciembre de 2015, 2017ER05566 de 11 de enero de 2017 y 2018ER55421 del 16 de marzo de 2018** consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07742 del 26 de junio del 2018**.

"(..)1. OBJETIVO

RESOLUCIÓN No. 02896

Evaluar la información remitida por el usuario relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección al establecimiento comercial, cuya actividad principal es el lavado de vehículos.

(...)

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2017ER05566 del 11/01/2017- Caracterización realizada el día 01 de noviembre de 2016- AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK).

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK
	Fecha de la caracterización	01/11/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	H ₂ O es vida S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H ₂ O es vida S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	CHEMILAB LTDA, ALS Group USA, SGS COLOMBIA S.A.S
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, Acidez total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, BTEX, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Compuestos fenólicos Semivolátiles, Cromo total, Dureza cálcica, Estaño total, Fluoruros, Fósforo total, HAP'S, Hierro total, Mercurio, Níquel total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfatos, Plata total, Plomo total, Selenio total, Sulfuros, Vanadio total, Zinc total, AOX.
	Horario del muestreo	8:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa	



RESOLUCIÓN No. 02896

	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento de A.R.n.D (lavado de vehículos)
	Tipo de descarga	Intermitente ^[1]
	Tiempo de descarga (h/día)	2 ^[1]
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	30 ^[1]
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado ^[1]
	Nombre de la fuente receptora	Calle 56 Sur ^[1]
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,200

^[1]Fuente: Visita técnica 01/11/2017.

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.**

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Temperatura	°C	18,3	30**	Cumple
pH	Unidades de pH	6,78 - 7,23	6,0-9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	<40	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	6	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<6	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,2 - 0,4	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	10	15	Cumple
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	Cumple
Fenoles totales	mg/L	0,2	0,2	Cumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02896

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,550	10**	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<8	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	Cumple
BTEX	mg/L	<0,100	Análisis y reporte	Cumple
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)	mg/L	322,000	Análisis y reporte	Cumple
Ortofosfatos	mg/L	0,625	Análisis y reporte	Cumple
Fósforo total	mg/L	0,639	Análisis y reporte	Cumple
Nitratos	mg/L	0,420	Análisis y reporte	Cumple
Nitritos	mg/L	<0,020	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/L	4,370	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno total	mg/L	6,250	Análisis y reporte	Cumple
Cianuro	mg/L	<0,011	0,1	Cumple
Cloruros	mg/L	10	250	Cumple
Fluoruros	mg/L	<0,100	5	Cumple
Sulfatos	mg/L	<20	250	Cumple
Sulfuros	mg/L	<1,00	1	Cumple
Aluminio	mg/L	<1,00	Análisis y reporte	Cumple
Antimonio	mg/L	No reporta	0,3	No presentó
Arsénico	mg/L	<0,0025	0,1	Cumple
Bario	mg/L	<0,500	1	Cumple
Berilio	mg/L	<0,025	Análisis y reporte	Cumple
Boro	mg/L	0,104	5**	Cumple
Cadmio	mg/L	<0,010	0,01	Cumple
Cinc	mg/L	0,051	2**	Cumple
Cobalto	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
Cobre	mg/L	<0,100	0,25**	Cumple
Cromo	mg/L	<0,100	0,1	Cumple
Estaño	mg/L	<1,00	2	Cumple
Hierro	mg/L	<0,200	1	Cumple
Litio	mg/L	No reporta	10**	No presentó
Manganeso	mg/L	No reporta	1**	No presentó
Mercurio	mg/L	<0,001	0,002	Cumple
Molibdeno	mg/L	No reporta	10**	No presentó



RESOLUCIÓN No. 02896

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Níquel	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
Plata	mg/L	<0,050	0,2	Cumple
Plomo	mg/L	<0,100	0,1	Cumple
Selenio	mg/L	<0,0025	0,1**	Cumple
Titanio	mg/L	No reporta	Análisis y reporte	No presentó
Vanadio	mg/L	<0,010	1	Cumple
Acidez total	mg/L CaCO ₃	19,4	Análisis y reporte	Cumple
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	14	Análisis y reporte	Cumple
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	450	Análisis y reporte	Cumple
Dureza total	mg/L CaCO ₃	656	Análisis y reporte	Cumple
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	436 nm	0,81	Análisis y reporte	Cumple
	525 nm	0,71	Análisis y reporte	Cumple
	620 nm	0,41	Análisis y reporte	Cumple

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

- Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2018ER55421 del 16/03/2018- Caracterización realizada el día 07 de diciembre de 2017- AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK).

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK
	Fecha de la caracterización	07/12/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	H ₂ O es vida S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H ₂ O es vida S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	CHEMILAB LTDA, ALS Group USA, SGS COLOMBIA S.A.S



RESOLUCIÓN No. 02896

	Parámetro(s) subcontratado(s)	Cianuro total, Acidez total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, BTEX, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Compuestos fenólicos Semivolátiles, Cromo total, Dureza cálcica, Estaño total, Fluoruros, Fósforo total, HAP'S, Hierro total, Mercurio, Níquel total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfatos, Plata total, Plomo total, Selenio total, Sulfuros, Vanadio total, Zinc total, AOX.
	Horario del muestreo	8:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento de A.R.n.D (lavado de vehículos)
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	2
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Calle 56 Sur
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,200

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02896

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Temperatura	°C	14,9 – 18,2	30**	Cumple
pH	Unidades de pH	7,28 - 7,76	6,0-9,0	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	50	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	14	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	19	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,1 – 0,2	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	15	15	Cumple
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	<0,007	Análisis y reporte	Cumple
Fenoles totales	mg/L	<0,10	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,58	10**	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	<8	10	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	<0,002	Análisis y reporte	Cumple
BTEX	mg/L	<0,1	Análisis y reporte	Cumple
Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX)	mg/L	270	Análisis y reporte	Cumple
Ortofosfatos	mg/L	<0,21	Análisis y reporte	Cumple
Fósforo total	mg/L	0,286	Análisis y reporte	Cumple
Nitratos	mg/L	2,71	Análisis y reporte	Cumple
Nitritos	mg/L	<0,02	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/L	0,120	Análisis y reporte	Cumple
Nitrógeno total	mg/L	<3	Análisis y reporte	Cumple
Cianuro	mg/L	<0,01	0,1	Cumple
Cloruros	mg/L	13,2	250	Cumple
Fluoruros	mg/L	<0,1	5	Cumple
Sulfatos	mg/L	34	250	Cumple
Sulfuros	mg/L	<1,0	1	Cumple
Aluminio	mg/L	<1,0	Análisis y reporte	Cumple
Antimonio	mg/L	No reporta	0,3	No presentó



RESOLUCIÓN No. 02896

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
Arsénico	mg/L	<0,0025	0,1	Cumple
Bario	mg/L	<0,5	1	Cumple
Berilio	mg/L	No reporta	Análisis y reporte	No presentó
Boro	mg/L	0,1	5**	Cumple
Cadmio	mg/L	<0,01	0,01	Cumple
Cinc	mg/L	0,093	2**	Cumple
Cobalto	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
Cobre	mg/L	0,02	0,25**	Cumple
Cromo	mg/L	<0,1	0,1	Cumple
Estaño	mg/L	<1,0	2	Cumple
Hierro	mg/L	0,614	1	Cumple
Litio	mg/L	No reporta	10**	No presentó
Manganeso	mg/L	No reporta	1**	No presentó
Mercurio	mg/L	<0,001	0,002	Cumple
Molibdeno	mg/L	No reporta	10**	No presentó
Níquel	mg/L	0,001	0,1	Cumple
Plata	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo	mg/L	<0,1	0,1	Cumple
Selenio	mg/L	<0,0025	0,1**	Cumple
Titanio	mg/L	No reporta	Análisis y reporte	No presentó
Vanadio	mg/L	No reporta	1	No presentó
Acidez total	mg/L CaCO ₃	7,5	Análisis y reporte	Cumple
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	18	Análisis y reporte	Cumple
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	37	Análisis y reporte	Cumple
Dureza total	mg/L CaCO ₃	33	Análisis y reporte	Cumple
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	436 nm	1	Análisis y reporte	Cumple
	525 nm	0,6	Análisis y reporte	Cumple
	620 nm	0,2	Análisis y reporte	Cumple

**Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

- De acuerdo con las caracterizaciones remitidas, el establecimiento **NO** da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 631 de 2016 y Resolución 3957 de 2009. La caracterización

RESOLUCIÓN No. 02896

de radicado 2017ER05566 del 11/01/2017 no evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de lavado de vehículos, dado que no incluye los parámetros de Antimonio, Litio, Manganeso, Molibdeno y Titanio. De igual manera con la caracterización presentada mediante radicado 2018ER55421 del 16/03/2018 no incluye los parámetros de Antimonio, Berilio, Litio, Manganeso, Molibdeno, Titanio y Vanadio.

- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>El establecimiento de comercio denominado AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK, genera aguas residuales no domésticas del proceso de lavado de vehículos; las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, que consiste en rejillas y trampa de grasas, filtro de carbón activado y lechos filtrantes, contando con caja de inspección para el aforo y toma de muestras para el vertimiento generado, que finalmente es vertido a la red de alcantarillado público de la Calle 56 Sur.</p> <p>Debido que el establecimiento realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es objeto del trámite de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3 Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>En cuanto al permiso de vertimientos, el usuario remitió la solicitud mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el Auto N°03127 del 27/09/2017, "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental" y evaluados técnicamente en el presente Concepto.</p> <p>Con relación a lo evidenciado en la visita realizada el día 01 de noviembre de 2017, se concluye que el manejo de las aguas residuales no domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental. Sin embargo, de acuerdo con la información remitida por el usuario, no se remiten cálculos del sistema de tratamiento,</p>	



RESOLUCIÓN No. 02896

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p>descripción de la operación del sistema, ni presenta las condiciones de eficiencia. Finalmente, el concepto de uso del suelo expedido por Secretaría Distrital de Planeación establece que la actividad especificada como Lavado de autos no se contempla en el sector donde se localiza el predio objeto de la consulta.</p> <p>Así mismo, el usuario al presentar las caracterizaciones mediante los radicados 2017ER05566 del 11/01/2017 y 2018ER55421 del 16/03/2018, no reporta resultados para los parámetros de Antimonio, Berilio, Litio, Manganeseo, Molibdeno, Titanio y Vanadio, por lo cual no puede verificarse el cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 3957 de 2009 y Resolución 631 de 2016) para el punto de descarga de vertimientos provenientes de las actividades de lavado de vehículos.</p> <p>Dichos informes fueron realizados por los laboratorios: H₂O es vida S.A.S (que realizó el muestreo y análisis), el laboratorio Chemilab Ltda (que realizó el análisis de los parámetros de Acidez total, Arsénico total, Bario total, Berilio total, Boro, BTEX, Cadmio total, Cobalto total, Cobre total, Compuestos fenólicos Semivolátiles, Cromo total, Dureza cálcica, Estaño total, Fluoruros, Fósforo total, HAP'S, Hierro total, Mercurio, Níquel total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfatos, Plata total, Plomo total, Selenio total, Sulfuros, Vanadio total, Zinc total.), el laboratorio ALS Group USA (que realizó el análisis del parámetro AOX) y el laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S (que realizó el análisis del parámetro Cianuro Total).</p> <p>El laboratorio H₂O es vida S.A.S cuenta con acreditación vigente mediante Resolución 0094 de 07/22/2012, (Resolución de extensión de renovación y extensión de la acreditación No. 0316 del 09 de marzo de 2016), ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.</p> <p>Los parámetros subcontratados con el laboratorio CHEMICAL LABORATORY S.A.S- CHEMILAB S.A.S, cuentan con Resolución de acreditación inicial No. 1551 del 29 de junio de 2011, Resolución de extensión de la acreditación No. 1226 del 14 de junio de 2016, Acreditación vigente desde el 25 de agosto de 2014 hasta el 25 de agosto de 2017 ante el IDEAM.</p> <p>El laboratorio ALS Group USA, cuenta con certificación del departamento de Salud del Estado de Florida No. E82502 hasta el 30 de junio de 2017.</p> <p>Los parámetros subcontratados con el laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S cuentan con acreditación mediante Resolución de acreditación inicial No. 0098 del 8 de febrero de 2011, Resolución de extensión de la acreditación No. 0899 del 03 de junio de 2015, Resolución No. 2271 del 5 de octubre de 2016 "por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 1566 del 21 de julio de 2016". Acreditación vigente desde el 11 de octubre de 2016 hasta el 11 de octubre de 2019 ante el IDEAM.</p> <p>Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio.</p> <p>Por lo anterior NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, al predio ubicado en la dirección Calle 56 Sur No. 31 - 57, para el punto de vertimiento al alcantarillado público</p>	

RESOLUCIÓN No. 02896

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO				
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO				
<i>en la Calle 56 Sur procedente de la actividad de lavado de vehículos, como reporta el usuario en la solicitud.</i>					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="636 476 730 508">Punto</th> <th data-bbox="730 476 1386 508">Coordenada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="636 508 730 570">1</td> <td data-bbox="730 508 1386 570">X: 92867.17 Y: 98280.34</td> </tr> </tbody> </table>	Punto	Coordenada	1	X: 92867.17 Y: 98280.34
Punto	Coordenada				
1	X: 92867.17 Y: 98280.34				

(...)"

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

RESOLUCIÓN No. 02896

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que:(...) "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*"(...) **Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."*

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 02896

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(…) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”.

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente

Página 15 de 22

RESOLUCIÓN No. 02896

en el artículo 3.1.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que niega el permiso de vertimientos.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud *“del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

¹Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02896

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

4. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015; modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

*“(...) **ARTÍCULO 1o.** Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:*

***Artículo 21.** Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Página 17 de 22

RESOLUCIÓN No. 02896

Que, esta Secretaria procederá a decidir de fondo el presente trámite de permiso de vertimientos, presentado por la señora **YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, de conformidad con la evaluación técnica efectuada mediante el **Concepto Técnico No. 07742 del 26 de junio de 2018**.

5. Caso Particular

Que en atención a lo ya señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 07742 del 26 de junio de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora **YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, para las descargas generadas en el predio de la Calle 56 Sur No. 31 - 57, Chip AAA0015SCDM, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en aras de tomar una decisión de fondo dentro del trámite iniciado mediante el **Auto No. 03127 del 27 de septiembre de 2017**, esta Subdirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la señora **YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, por las siguientes razones:

- Las caracterizaciones enviadas con los Radicados Nos. 2017ER05566 del 11 de enero de 2017 y 2018ER55421 del 16 de marzo de 2018, no incluyeron los parámetros de Antimonio, Berilio, Litio, Manganeso, Molibdeno, Titanio y Vanadio, por lo que esta Subdirección no consiguió establecer si el establecimiento de comercio **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, cumplía con los parámetros indicados en las Resoluciones 3957 de 2009 y 631 de 2015, razón por la cual, considera el incumplimiento de lo contenido en estas.
- No se allegaron cálculos del sistema de tratamiento, descripción de la operación del sistema, ni condiciones de eficiencia, omitiendo el deber de presentarlos, conforme al parágrafo del artículo 25 de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02896

- De acuerdo al Concepto de Uso del Suelo, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, el día 10 de noviembre de 2016, se establece que la actividad de lavado de autos, **no es permitida** en el predio de la Calle 56 sur No. 31 – 57, de acuerdo al numeral 18 del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

Que, así las cosas, y acogiendo las conclusiones técnicas del **Concepto Técnico No. 07742 del 26 de junio de 2018**, dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora **YEIMI CORREDOR MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.087, propietaria del establecimiento **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, con número de matrícula mercantil 2589909 del 6 de julio de 2015.

III. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02896

Que finalmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3, de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 del 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo:

"(...) 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección."

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la señora **YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.371.087, para el establecimiento **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, ubicado en la Calle 56 Sur No. 31 – 57, CHIP AAA0015SCDM de la Localidad Tunjuelito de esta ciudad, mediante los Radicados No. **2015ER263605 del 29 de diciembre de 2015 y 2017ER05566 de 11 de enero de 2017**, para las descargas generadas en el predio ubicado en la Carrera 17 A No. 59 - 54 Sur, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Advertir a la señora a la señora **YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.371.087, que el incumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto a la señora **YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.371.087, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK**, ubicado en la Calle 56 Sur No. 31 – 57, CHIP AAA0015SCDM de la Localidad Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 02896

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993,

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de septiembre del 2018

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos) *CONCEPTO TECNICO 07742 DEL 26 DE JUNIO DEL 2018*

EXPEDIENTE: SDA-05-2017-1064

YEIMI CORREDOR MARTÍNEZ- AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK

PROYECTO: MAYRA ALEJANDRA FONSECA ARANGUEN

REVISOR: JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ

ASUNTO: NIEGA PERMISO DE VERTIMEINTOS

LOCALIDAD: TUNJUELITO

CUENCA TUNJUELO

Elaboró:

MAYRA ALEJANDRA FONSECA
ARANGUREN

C.C: 1032414421 T.P: N/A

CONTRATO 20171020 DE 2017 FECHA EJECUCION: 22/08/2018

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO

C.C: 1102833656 T.P: N/A

CONTRATO 20180265 DE 2018 FECHA EJECUCION: 17/09/2018

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ
LOPEZ

C.C: 80109199 T.P: N/A

CONTRATO 20180615 DE 2018 FECHA EJECUCION: 12/09/2018

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02896

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C:	80109199	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180615 DE 2018	FECHA EJECUCION:	12/09/2018
Firmó:								
DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/09/2018

NOTIFICACIÓN PERSONAL

04 DIC 2018

En Bogotá, D.C., a los 04 de Diciembre (04 días del mes de Diciembre del año (2018), se notificó personalmente el contenido de Resolución 2896 al señor (a) Corredor, Yermi en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.371.087 de Bogotá T.P. No. _____, para el fin que se informó que contra esta decisión podrá presentar Recurso de Tercería ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Yeimi Corredor Martinez
Dirección Cll 56 sur # 31-57
Teléfono (s): 3132281102
DyBv



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818005684CC2C5

22 DE ENERO DE 2018 HORA 16:48:33

5818005684

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK
MATRICULA NO : 02589909 DEL 6 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 56 SUR NO. 31 - 57
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : YEICORREDOR79@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 56 SUR NO. 31 - 57

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : YEICORREDOR79@GMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 13,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 4792 COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE CASAS DE VENTA O POR CORREO.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : CORREDOR MARTINEZ YEIMI

C.C. : 52371087

N.I.T. : 52371087-0, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02452502 DE 13 DE MAYO DE 2014

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818005684FD39E

22 DE ENERO DE 2018 HORA 16:48:33

5818005684

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOLAVADO TRESTRES JYMAK
MATRICULA NO : 02589909 DEL 6 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 56 SUR NO. 31 - 57
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : YEICORREDOR79@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 56 SUR NO. 31 - 57
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : YEICORREDOR79@GMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 13,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 4792 COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE CASAS DE VENTA O POR CORREO.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : CORREDOR MARTINEZ YEIMI

C.C. : 52371087
N.I.T. : 52371087-0, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02452502 DE 13 DE MAYO DE 2014

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.371.087
NUMERO

CORREDOR MARTINEZ
APELLIDOS

YEIMI
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



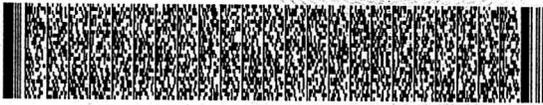
FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-SEP-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500105-47150548-F-0052371087-20060714 0747806194A 02 190626623

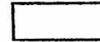
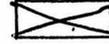


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 04/Dic/2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Bta
3. No DEL CONTRATO: 20180672
4. FIRMA: [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 19/Dic/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 02896 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIEMENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIEMENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIEMENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIEMENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIEMENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIEMENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
5	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIEMENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
3	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIEMENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIEMENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221948
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
J	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPÓ EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS